



Resolución de la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación de 7 de abril de 2016 por la que se regula el procedimiento para renovar la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”.

Desde su creación en el año 2010 (Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre), la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» ha sido otorgada a aquellas ciudades que se han distinguido en el apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador. La distinción reconoce el importante papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la Red de «Ciudades de la Ciencia y la Innovación» y de la Asociación Red INNPULSO, (ARINN). La Red es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras donde se comparten experiencias y proyectos, que potencia la colaboración entre ayuntamientos impulsando que se compartan buenas prácticas en la gestión e iniciativas de comunicación y divulgación de estos proyectos a los ciudadanos. Actualmente es un agente cada vez más activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública innovadora, el apoyo a las pymes, la definición de criterios de innovación, y que promueve y apoya la participación en proyectos en el contexto del Programa Europeo Horizonte 2020.

El art 9 de la citada Orden estableció que *“la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» tendrá un período de concesión inicial de tres años, pudiendo renovarse la misma mediante resolución de la Secretaría General de Innovación, cuando el ayuntamiento distinguido mantenga el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión”*.

Habiéndose cumplido ya tres años desde la concesión de las distinciones 2012, procede regular el mecanismo y los criterios que se aplicarán para revalidar la permanencia en la Red. Dado que dentro de la propia Red Innpulso existe actualmente un grupo de trabajo que ha definido las características que debe tener una ciudad innovadora, se ha tomado en consideración esta experiencia en la selección de criterios para la renovación del galardón.

En su virtud, y conforme a las bases aprobadas mediante la citada Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto.*



El objeto de esta Resolución es aprobar el mecanismo y los criterios a cumplir para revalidar la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación», para aquellas ciudades que la recibieron conforme a la convocatoria del año 2012.

Artículo 2. Presentación de las solicitudes de renovación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 8 de abril de 2016 a las 08:00 horas (hora peninsular), y finalizará el 19 de mayo de 2016 a las 15:00 horas (hora peninsular).

2. La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente a través del servicio electrónico "Instancia Genérica" que se encuentra en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad dentro del apartado «Procedimientos y servicios electrónicos», accediendo a «Servicio Comunes». En el campo "Órgano administrativo destinatario" se elegirá el Ministerio de Economía y Competitividad, en el apartado de "Datos relativos a la solicitud" en el campo "EXPONE" Que obtuvo el Galardón Ciudad de la ciencia y la Innovación en 2012 y "SOLICITA" la renovación del Galardón.

Se deberá aportar la siguiente documentación adicional:

- a) Una memoria descriptiva de la candidatura, elaborada conforme a las directrices establecidas en el anexo a esta resolución. En la misma se detallarán las actividades que avalen o muestren la política de apoyo a la innovación realizada desde la concesión de la distinción hasta la actualidad, el análisis del cumplimiento y vigencia de los programas por los que fue concedida la distinción en 2012 y la participación en las actividades de la Red Innpulso. Así como los planes y actuaciones en materia de innovación, previstas para el periodo 2016-2019.
- b) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de solicitar la renovación de la distinción.
- c) La documentación que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud.

3. La presentación de la solicitud deberá hacerse con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma "@firma", que pueden consultarse en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, dentro del apartado "Certificado digital".

4. La documentación adicional prevista en el apartado segundo deberá aportarse mediante ficheros electrónicos en formato PDF y de tamaño no superior a 4 Megabytes de información.



Una vez firmada electrónicamente, la solicitud quedará automáticamente registrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad, conforme a lo dispuesto en la Orden ECC/523/2013, de 26 de marzo, por la que se crea y regula el Registro electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad.

Artículo 3. *Criterios de evaluación.*

Los criterios y puntuaciones que determinarán la revalidación de la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación 2012» para los siguientes tres años, serán los siguientes:

1. En primer lugar se analizará el cumplimiento y vigencia de los programas por los que fue concedida la distinción en 2012, teniendo en cuenta las actividades realizadas desde la concesión de la distinción hasta la actualidad. Igualmente será tenida en cuenta la participación de los representantes del ayuntamiento en los actos de la Red, Consejo rector, pleno, reuniones y participación en los grupos de trabajo. Hasta 30 puntos.
2. Otros proyectos de Innovación, según lo establecido en el artículo 7 de la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, no contemplados en la candidatura presentada en 2012 y que justifiquen la continuidad de la política de apoyo a la innovación realizada por el ayuntamiento, así como los planes y proyectos que se plantean para el trienio 2016-2019. La valoración de estas actividades será:
 - a) Bloque ciudadanía. Hasta 15 puntos. Iniciativas innovadoras de prestación de los servicios públicos, mejoras ambientales, eficiencia energética en los servicios prestados. Implantación de la Administración electrónica, libre acceso a la información. Innovación adaptada a la ciudadanía, ejercicio de la transparencia informativa, participación de los ciudadanos en la política municipal, etc.
 - b) Bloque organización. Hasta 15 puntos. Acciones desarrolladas que promuevan la cultura innovadora en las estructuras municipales; inclusión de líneas de acción en innovación en los planes estratégicos y presupuestos municipales; acciones de formación de la plantilla en innovación, creación de grupos de mejora en innovación y redes virtuales y sociales.
 - c) Bloque empresa. Hasta 15 puntos. Atendiendo en particular a la creación de puestos de trabajo innovadores, creación de empresas innovadoras y capital privado invertido en iniciativas innovadoras, e



inclusión de la innovación empresarial en el plan estratégico de la organización. Actuaciones para sistematizar la detección de oportunidades y amenazas del entorno (Vigilancia Tecnológica, "benchmarking"). Identificación de empresas líderes y agentes de innovación del territorio.

3. Actuaciones de fomento de la Compra Pública Innovadora como herramienta tractora del I+D+i. Hasta 10 puntos.
4. Grado de elaboración, credibilidad y calidad de la candidatura (memoria, documentación, premios, distinciones o menciones recibidas por la candidatura, así como apoyos recibidos a la misma por parte de otras organizaciones, entidades públicas, empresas, etc.) Hasta 10 puntos.
5. Finalmente se valorará el esfuerzo realizado en materia de innovación por la candidatura, medido en términos de porcentaje de presupuesto invertido en proyectos de innovación presentados a valoración en esta convocatoria, sobre el presupuesto total del ayuntamiento en inversiones, (Capítulo 6 destinado a innovación/Capítulo 6 Total) ambos valores para 2015, hasta 5 puntos.

Artículo 4. *Órganos competentes para instruir y resolver.*

1. La Dirección General de Innovación y Competitividad será el órgano competente para la gestión de la renovación de la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación».
2. La Dirección General de Innovación y Competitividad será la encargada del estudio y revisión de la documentación recibida, y emitirá un informe al jurado por cada candidatura, ajustándose a los criterios de evaluación.
3. Existirá un jurado único para todas las categorías de la distinción, formado por cinco miembros, entre personas de reconocido prestigio, pertenecientes a los ámbitos municipal, de la innovación y de la ciencia, designados por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Competitividad.
4. El jurado elevará su propuesta a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, que emitirá resolución de renovación de las distinciones «Ciudad de la Ciencia y la Innovación».

Artículo 5. *Plazo para resolver y régimen de recursos.*

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y no pondrá fin a la vía administrativa. Si transcurrido dicho plazo el



órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

Dicho plazo podrá ser interrumpido en los supuestos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra las resoluciones expresas o presuntas se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo será de un mes para resoluciones expresas, y de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, en el caso de resoluciones presuntas.

Artículo 6. Validez de la renovación

La renovación de la distinción de "Ciudad de la ciencia y la innovación" tendrá una validez de tres años, pasados los cuales deberá procederse a una nueva renovación.

Artículo 7. *Publicidad*

1. La resolución de renovación de la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» será publicada en la web del MINECO

Disposición final única. *Eficacia.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la web del MINECO y su notificación a las ciudades afectadas.

Madrid, 7 de abril de 2016. La Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Maria Luisa Poncela García



ANEXO I

Modelo para la memoria de la candidatura

Este modelo de presentación es solo orientativo, pudiendo realizarse en cualquier formato, aunque se recomienda mantener el orden de los siguientes apartados para facilitar la evaluación.

La memoria debe estar redactada de forma que permita hacerse una idea adecuada y precisa de la naturaleza y alcance de la candidatura. Esta memoria deberá estar redactada, al menos, en castellano.

La memoria tendrá un índice ordenado con los siguientes apartados y contenidos orientativos:

1. Datos de la ciudad Candidata

Datos del representante del Ayuntamiento.

Nombre:

DNI/pasaporte:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Teléfono/móvil:

Correo electrónico:

Datos de la persona de contacto (si no es el representante del Ayuntamiento)

Nombre:

DNI/pasaporte:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Teléfono/móvil:

Correo electrónico:

Modalidad en la que se encuentra la ciudad (marcar con una X):

Hasta 20.000 habitantes.

De más de 20.000 a 100.000 habitantes.

Más de 100.000 habitantes.



2. Memoria

2.1 Se presentará un primer apartado de la memoria que analice el cumplimiento de los programas por los que fue concedida la distinción en 2012 y su continuación y vigencia. Mostrando los principales aspectos de la política de apoyo a la innovación realizada desde la concesión de la distinción hasta la actualidad. Igualmente se debe recoger la participación de los representantes del ayuntamiento en los actos de la Red, Consejo rector, pleno, reuniones y participación en los grupos de trabajo.

Se realizara en la medida de lo posible un análisis del Impacto de las mejoras: la continuidad y sostenibilidad de las actuaciones realizadas, la repercusión de los proyectos en la creación de empleo, en la financiación privada inducida y en la creación de empresas innovadoras así como el número de ciudadanos beneficiados por los proyectos y los índices de resultados de los mismos.

2.2 Se realizará una breve descripción del sistema local de innovación y promoción empresarial. A través de la misma se identificarán los diversos agentes que la componen y se describirán los medios financieros, técnicos y humanos.

2.3 Proyectos y actividades en el periodo 2012-2016 y previstas para el trienio 2016-2019. Se deben recoger los proyectos y actuaciones a los que se refiere el artículo 7 de la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, de creación de la distinción. Deberán ser presentados atendiendo a los resultados del grupo de trabajo 3 de la RED INNPULSO, es decir organizados de acuerdo a su pertenencia a cada uno de los tres grandes bloques que se consideran necesarios para que una ciudad sea innovadora.

Bloque ciudadanía. Iniciativas innovadoras de prestación de los servicios públicos, mejoras ambientales, eficiencia energética en los servicios prestados. Innovación adaptada a la ciudadanía. Promoción y difusión de la innovación en la ciudadanía. Incentivar las buenas prácticas en comunicación local, ejercicio de la transparencia informativa, participación de los ciudadanos en la política municipal, Implantación de la Administración electrónica, etc.

Bloque organización interna, con los proyectos encaminados a promover la cultura organizativa en las estructuras municipales, gobierno electrónico, libre acceso a la información, desarrollo de modelos de liderazgo innovador. Inclusión de Líneas de acción en Innovación en los planes estratégicos y presupuestos municipales. Planes de formación de la plantilla en innovación. Creación de grupos de mejora e Innovación, redes virtuales y sociales que faciliten la participación y el aporte de conocimiento. Plataformas colaborativas entre empleados y ciudadanos.



Bloque empresarial. Apoyo al tejido empresarial y a los emprendedores. Atendiendo en particular a la creación de puestos de trabajo innovadores, creación de empresas innovadoras y capital privado invertido en iniciativas innovadoras. Incluir la innovación empresarial al plan estratégico de la organización. Sistematizar la detección de oportunidades y amenazas del entorno (Vigilancia Tecnológica, benchmarking). Identificar las empresas líderes y agentes de innovación del territorio. Desarrollar sistemáticas conjuntas público-privados para el diseño, la planificación y control de la ejecución de proyectos de innovación.

2.4 Actuaciones de fomento de la Compra Pública Innovadora como herramienta tractora del I+D+i.

2.5 Se debe recoger también el esfuerzo realizado en materia de innovación por la candidatura, medido en términos de porcentaje de presupuesto invertido en proyectos de innovación presentados a valoración en esta convocatoria, sobre el presupuesto total del ayuntamiento en inversiones, ambos valores para 2015. (Capítulo 6 destinado a innovación/Capítulo 6 total)

2.6 Apoyos recibidos por la candidatura.

3. Tabla resumen de proyectos.